Naciones Unidas S/2012/891



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de dirigirme a usted respecto de la financiación del Tribunal Especial para Sierra Leona y el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona.

El Comité de Gestión del Tribunal Especial para Sierra Leona me ha informado de que dicho Tribunal se quedará sin fondos en diciembre y que no será posible obtener las contribuciones voluntarias necesarias para que pueda completar su labor. Además, el Comité también ha sugerido estudiar medios alternativos para la financiación del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona.

El Tribunal Especial para Sierra Leona fue establecido a petición del Consejo de Seguridad mediante un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento de un Tribunal Especial (el "Acuerdo"). Su mandato consiste en enjuiciar a las personas que tienen la mayor responsabilidad por la comisión de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como por delitos tipificados en la legislación pertinente de Sierra Leona cometidos en el territorio de Sierra Leona.

Aunque la financiación mediante cuotas es un mecanismo más viable y sostenible, el Consejo de Seguridad decidió que el Tribunal Especial para Sierra Leona se financiara con contribuciones voluntarias. Se han hecho varios llamamientos con objeto de financiar el Tribunal Especial, pero a pesar de ello no habrá suficientes contribuciones voluntarias para la finalización de la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona.

Como usted sabe, el artículo 6 del Acuerdo dispone que "Si las contribuciones voluntarias fueran insuficientes para que el Tribunal pueda cumplir su mandato, el Secretario General y el Consejo de Seguridad estudiarán otros arbitrios para la financiación del Tribunal". De conformidad con esta disposición, deseo proponer a los miembros del Consejo de Seguridad que una forma de subsanar el déficit sería que todos los gastos del Tribunal se sufragaran mediante cuotas, preservando al mismo tiempo el carácter independiente del Tribunal. Recuerdo que los déficits anteriores en la financiación del Tribunal se resolvieron de manera similar en 2004 y 2005 y en 2010 y 2011.

12-61513 (S) 281112 281112





Soy consciente de que cuando el Consejo de Seguridad asintió a mi propuesta de buscar medios de financiación complementarios para el Tribunal Especial en 2010, lo hizo esperando que no hubiera más subvenciones para el Tribunal Especial. En ese momento, se preveía que el Tribunal concluiría su labor a principios de 2012. Sin embargo, no es posible predecir con absoluta certeza la marcha de las actuaciones judiciales. La sentencia en la última causa que se tramitó ante el Tribunal Especial, relativa al Sr. Charles Taylor, ex Presidente de la República de Liberia, fue dictada el 26 de abril de 2012, y se lo sentenció el 30 de mayo de 2012. Debido a la complejidad del caso, se prevé que la apelación concluirá a fines de 2013.

Por las declaraciones formuladas durante la reunión informativa del Tribunal Especial para el Consejo de Seguridad que tuvo lugar el 8 de octubre de 2012, resulta evidente que hasta ahora el Tribunal Especial ha cumplido con éxito su mandato. Sin embargo, su labor aún no ha terminado y subsisten algunas dificultades. La posibilidad de que se agoten los fondos del Tribunal y que por consiguiente no pueda completar el procedimiento de apelación en la causa del Sr. Taylor, es motivo de honda preocupación. El fracaso de este recurso por falta de financiación plantearía serias inquietudes para la comunidad internacional. Como he dicho antes, el legado del Tribunal y los adelantos que ha hecho para asegurar la rendición de cuentas y restablecer la paz y la seguridad en Sierra Leona y en la región se malograrían.

El déficit del período que resta hasta el cierre del Tribunal Especial a fines de 2013 rondará los 14 millones de dólares. El Consejo de Seguridad tal vez desee invitarme a señalar el asunto a la atención de la Asamblea General con miras a lograr la asignación de fondos para el Tribunal, preservando al mismo tiempo su independencia.

En julio de 2010, notifiqué al Consejo de Seguridad mi intención de tratar de negociar y concertar con el Gobierno de Sierra Leona un acuerdo para el establecimiento de un mecanismo residual para el Tribunal Especial y un estatuto para ese mecanismo. Los miembros del Consejo de Seguridad tomaron nota de esta intención y estuvieron de acuerdo con la manera de proceder que propuse. Por consiguiente, celebré con el Gobierno de Sierra Leona un Acuerdo para el establecimiento de un Tribunal Especial Residual para Sierra Leona que entró en vigor el 2 de octubre de 2012. El Tribunal Especial Residual para Sierra Leona comenzará a funcionar inmediatamente después del cierre del Tribunal Especial. Agradezco que en fecha reciente el Consejo de Seguridad haya acogido con beneplácito ese Acuerdo y que haya expresado su intención de prestar apoyo al Tribunal Especial Residual.

El Tribunal Especial Residual para Sierra Leona desempeñará las funciones del Tribunal Especial que deban continuar después de su cierre, incluida la supervisión de la aplicación de las sentencias de las personas declaradas culpables por dicho Tribunal, la gestión de los archivos, la protección y el apoyo a los testigos, la revisión de fallos y sentencias, la respuesta a las solicitudes de acceso a las pruebas por parte de las autoridades judiciales nacionales, las actuaciones judiciales por desacato y la facilitación de abogados defensores y asistencia jurídica para cualquier actuación ante el Tribunal Especial Residual. Será una entidad muy pequeña y eficiente que tendrá un número mínimo de personal. El presupuesto anual estimado para las actividades continuas del Tribunal Especial Residual asciende a 2 millones

de dólares. Además, es posible que periódicamente surjan otros gastos relacionados con actividades especiales.

Cuando se celebró el Acuerdo, se pensó que sería posible obtener contribuciones voluntarias para sus operaciones. Sin embargo, la experiencia reciente del Tribunal Especial ha llevado a la conclusión de que, en razón de la larga duración de los mecanismos residuales, no sería prudente dejar al Tribunal Especial Residual librado a las vicisitudes de las contribuciones voluntarias, ni tampoco sería práctico realizar llamamientos de financiación continuos con ese propósito. Recuerdo que el Consejo de Seguridad me alentó recientemente a que hallara soluciones factibles para atender las necesidades del Tribunal Especial Residual con la mayor eficiencia y eficacia. En tal sentido, el artículo 3 del Acuerdo establece que puede recurrirse a otros medios para la financiación del Tribunal Especial Residual. De conformidad con este artículo, es necesario encontrar un mecanismo de financiación viable y sostenible para obtener una financiación segura y continua para el Tribunal Especial Residual. En consecuencia, tengo la intención de presentar a la Asamblea General una propuesta referida a otros medios de financiación del Tribunal.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon